

Nº Resolución: 108/2022

Sig: IMA/RRH/amg

Nº Expediente: 21/SN/38

Asunto: Subvención nominativa a la entidad **HESTIA PARA LA INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN FAMILIAR, PSICOEDUCATIVA Y SOCIAL- N.I.F. G-76015726** para la ejecución del proyecto **"ITACA: EN VIAJE HACIA LA AUTONOMÍA."**

Vista la solicitud formulada por la **"ASOCIACIÓN HESTIA"** el 05 de mayo de 2021 (R.E. nº 2021026539), relativa a la concesión de subvención por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), para el desarrollo del proyecto denominado **"ITACA: EN VIAJE HACIA LA AUTONOMÍA"**

Vista la propuesta de la Resolución suscrita por el Jefe del Servicio de Política Social de fecha 16 de mayo de 2022.

En aplicación del apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En virtud de la competencia delegada a este Órgano por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo adoptado con fecha 31 de julio de 2019, para conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.

RESUELVO

I.- CUANTÍA CONCEDIDA

La concesión de una subvención por importe de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (75.760,13 €)**, a la entidad **"ASOCIACIÓN HESTIA PARA LA INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN FAMILIAR, PSICOEDUCATIVA Y SOCIAL"** - N.I.F.: G-76015726, con destino al proyecto denominado **"ITACA: EN VIAJE HACIA LA AUTONOMÍA."**

II.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención **se efectuará una vez finalizado el proyecto, previa justificación del mismo** y con cargo a la aplicación presupuestaria 09100 231/480005722 denominada **"Asociación Hestia "Itaca: en viaje hacia la autonomía"**

C/ Paseo de Tomás Morales 3, 3ª planta
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 96 61-60 Fax: 928 21 96 74
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	i7uNiIc413dXpop+u0QiQw==	Fecha	16/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social y Accesibilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i7uNiIc413dXpop+u0QiQw=	Página	1/7



III.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la subvención concedida será lo establecido en esta Resolución. Para todos aquellos extremos no previstos será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- OBJETO DE SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es ofrecer a los jóvenes procedentes de recursos de menores en desamparo la posibilidad de que acaben de completar su proceso de emancipación de cara a una satisfactoria autonomía e integración social en colaboración con la red de apoyo familiar y/o referente. Todo ello conforme al siguiente presupuesto y constituyendo la cuantía de la subvención el **75,14%** del mismo:

PRESUPUESTO

	CONCEPTOS				Cabildo	Otras Fuentes
	GASTOS DE PERSONAL					
Categoría	Nº Profesionales	Periodo contratación (meses)	Nº horas/semana	% imputado al proyecto		
PSICOLOGA	1	5,87	38,5	100,00 %	15.814,43 €	0€
TRABAJADOR SOCIAL	1	4,27	38,5	100,00 %	12.937,51 €	0€
EDUCADOR SOCIAL	1	8,23	37	100,00 %	12.292,4€	11.645,19€
EDUCADOR SOCIAL	1	3,23	37	100,00 %	3.625,51€	3.434,70€
TOTAL GASTOS DE PERSONAL					44.669,49 €	15.079,89€
TOTAL GASTOS CORRIENTES					29.520,64 €	9.979,33€
TOTAL COSTES INDIRECTOS					1.570€	0€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO					100.819,35	

Código Seguro De Verificación	i7uNiIc413dXpop+u0QiQw==	Fecha	16/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social y Accesibilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i7uNiIc413dXpop+u0QiQw= =	Página	2/7



El cumplimiento del objeto de la subvención queda vinculado a **la realización del proyecto** presentado a efectos de solicitud el 28 de enero de 2022 (RE 2022010130), **en los términos expuestos en el BLOQUE 2. DATOS DEL PROYECTO del formulario para la presentación de proyectos sociales (Anexo III) y conforme al presupuesto (Anexo IV)** presentado en idéntica fecha y bajo el mismo número de Registro de Entrada.

Los gastos subvencionables **serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para ello.**

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor de servicios y suministros (15.000 euros), la entidad beneficiaria deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

V.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo** de realización de las actividades subvencionadas será desde **el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.**

VI.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determina en esta Resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se podrá solicitar la modificación de la Resolución.

La modificación deberá ser autorizada expresamente por el órgano concedente, debiendo ser solicitada como máximo dos (2) meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la causa que obliga a la modificación.
- Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución, no altere la finalidad perseguida con su concesión y no dañe derechos de terceros.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	i7uNiIc413dXpop+u0QiQw==	Fecha	16/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social y Accesibilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i7uNiIc413dXpop+u0QiQw= =	Página	3/7



La solicitud de modificación se acompañará de:

- **Informe** en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, los aspectos modificados y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras **a), b) y c)** señaladas con anterioridad.
- **ANEXOS III y IV** debidamente cumplimentados. Estos documentos deberán ser enviados simultáneamente a la cuenta de correo electrónico *servicio_aass@grancanaria.com* (formato procesador de texto y hoja de cálculo).

Se tendrá que solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan alguno de los siguientes cambios:

- Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
- Anular conceptos de gastos existentes.
- Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
- Alteraciones en las categorías profesionales del personal a contratar.
- Cambios en el número de personal a contratar.
- Variaciones en la jornada laboral.
- Incrementos en los conceptos de gasto en detrimento de cualquier otro que en su conjunto sean superiores al 10% del coste total del proyecto.
- Cambios en el periodo de ejecución.
- Cambio en el coste total del proyecto.
- Variaciones en las fuentes de financiación.

No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por entidad.

VII. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo **ANEXO VI**. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida a la dirección electrónica *servicio_aass@grancanaria.com* antes de la finalización del plazo de ejecución. Así mismo el beneficiario deberá informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.

VIII.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son **compatibles** con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	i7uNiIc413dXpop+u0QiQw==		Fecha	16/05/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social y Accesibilidad				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i7uNiIc413dXpop+u0QiQw= =		Página	4/7	

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La forma para justificar la subvención concedida será la de presentación de **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, conforme al modelo que se publicará en la página www.grancanaria.com.

El plazo para justificar será de dos (2) meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de las actividades.

Por consiguiente, el beneficiario de la subvención deberá presentar en formato pdf y firmado electrónicamente la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo **ANEXO VIII**.
- b. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad conforme al modelo **ANEXO VII**.
 - Partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas con cargo a la subvención, en caso contrario, se consideraran costes indirectos.
 - Una declaración responsable del representante legal de la entidad según **ANEXO IX** sobre si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.
 - Un **Informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, quien, a la vista del proyecto de la entidad beneficiaria y de la memoria de actuación, revisará la relación clasificada de los gastos de la actividad con todos los elementos anteriormente mencionados, las desviaciones acaecidas en caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación citada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. El informe, además de versar sobre la documentación revisada, contendrá una indicación de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y una descripción de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. El informe habrá de estar firmado en todas sus páginas por el auditor actuante. Para lo no contemplado en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones y en la Orden EHA 1434/2007, de 17 de Mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos

Código Seguro De Verificación	i7uNiIc413dXpop+u0QiQw==	Fecha	16/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social y Accesibilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i7uNiIc413dXpop+u0QiQw=	Página	5/7



de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado así como de los intereses derivados de los mismos, mediante ingreso en la cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria con IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicarse la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

La citada documentación deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico *servicio_aass@grancanaria.com*, en formato procesador de texto (documentación técnica) y en hoja de cálculo (documentación económica).

X.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Se presentará en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), mediante la habilitación del menú de representación en aplicación del artículo 14.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los anexos deben ser firmados **electrónicamente antes de adjuntarlos en la sede electrónica**. Sin perjuicio de poder dirigirse a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

En el caso de estar inoperativa la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria se podrá presentar en el registro electrónico común (REC) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

Se requerirá a los interesados el uso obligado de cualquier medio de firma que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad de su documento, considerándose válidos a efectos de firma de las solicitudes los medios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.-NOTIFICACIÓN

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención del Cabildo de Gran Canaria y a la "ASOCIACIÓN HESTIA PARA LA INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN FAMILIAR, PSICOEDUCATIVA Y SOCIAL."

XII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos de la actividad, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial.

Código Seguro De Verificación	i7uNiIc413dXpop+u0QiQw==	Fecha	16/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social y Accesibilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i7uNiIc413dXpop+u0QiQw=	Página	6/7



XIII.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIV.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada por la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, en virtud de la delegación otorgada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE
POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD**
(Acuerdo de 31 de julio de 2019)

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

Código Seguro De Verificación	i7uNiIc413dXpop+u0QiQw==	Fecha	16/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social y Accesibilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/i7uNiIc413dXpop+u0QiQw=	Página	7/7

